



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente proceso, informando que la apoderada judicial demandante solicita requerir a Banco de Bogotá, Banco de Colomboa, Banco Popular, Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco Helm, Banco Agrario de Colombia, Banco Av-Villas, Banco Colmena, fin den cumplimiento a la orden impartida por el despacho por auto 078 de 21 de abril 2016, comunicada a traves de oficio 715 de 24-05-2016 y auto 1196 de 27-10-2016 comunicada a través de oficio1517 de 9-11-2016 a los bancos Bogotá, Helm, Agrario de Colombia, Av-Villas y Colmena. Sirvase proveer. (2)

Buenaventura (V), 23 de noviembre de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo laboral seguido de ordinario
Demandante: Francisco Obando
Demandado: Bahía Cupica y otros
Radicación: 761093105003200800156-01

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 670

Buenaventura (V), veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe de secretaría, en efecto observa el despacho que resulta procedente requerir a las entidades bancarias Banco Popular, Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco Agrario de Colombia, Banco Av-Villas, para que sirvan certificar a este Juzgado lo siguiente:

- Si las personas demandadas en el proceso de la referencia continúan con las cuentas aperturadas en esas entidades bancarias.
- Si en la actualidad dichas cuentas poseen los recursos suficientes para ser embargadas.

De ser positivas las respuestas, se sirvan dar cumplimiento a la medida de embargo y retención de dineros decretada mediante autos 078 de 21 de abril de 2016 y comunicada por el despacho a través de oficio 715 de 24 de mayo de 2016, auto 1196 de 27 de octubre de 2016 y comunicada por oficio 1517 de 9 de noviembre de 2016. Limitando dicha medida tal como fue ordenada en los respectivos oficios, se anexa copia del oficio No 715 de 24-05-2016 y 1517 de 9-11-2016, visibles a folios del 5 a 26 de archivo No 05 denominado expediente parte 5 y folios del 1 al 24 del archivo No 06 con nombre expediente parte 6 Líbrense oficios a las entidades.

Como también oficiar al Banco Colmena, Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Banco Helm fin certifiquen si a la fecha las personas demandadas en este proceso poseen cuentas de ahorro o corrientes, De ser positivas las respuestas, se sirvan dar cumplimiento a la medida de embargo y retención de dineros decretada mediante autos 078 de 21 de abril de 2016 y comunicada por el despacho a través de oficio 715 de 24 de mayo de 2016, auto 1196 de 27-octubre de 2016 y comunicada por

oficio 1517 de 9 de noviembre de 2016. Limitando dicha medida tal como fue ordenada en los respectivos oficios, se anexa copia del oficio No 715 de 24-05-2016 y 1517 de 9-11-2016, visibles a folios del 5 a 26 de archivo No 05 denominado expediente parte 5 y folios del 1 al 24 del archivo No 06 con nombre expediente parte 06 Líbrense oficios a las entidades.

Es por lo anterior que el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a las entidades bancarias Banco Popular, Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco Agrario de Colombia, Banco Av-Villas, para que sirvan certificar a este Juzgado lo siguiente:

- Si las personas demandadas en el proceso de la referencia continúan con las cuentas aperturadas en esas entidades bancarias.
- Si en la actualidad dichas cuentas poseen los recursos suficientes para ser embargadas.

De ser positivas las respuestas, se sirvan dar cumplimiento a la medida de embargo y retención de dineros decretada mediante autos 078 de 21 de abril de 2016 y comunicada por el despacho a través de oficio 715 de 24 de mayo de 2016, auto 1196 de 27-octubre de 2016 y comunicada por oficio 1517 de 9 de noviembre de 2016. Limitando dicha medida tal como fue ordenada en los respectivos oficios, se anexa copia del oficio No 715 de 24-05-2016 y 1517 de 9-11-2016, visibles a folios del 5 a 26 de archivo No 05 denominado expediente parte 5 y folios del 1 al 24 del archivo No 06 con nombre expediente parte 6 Líbrense oficios a las entidades.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Colmena, Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Banco Helm fin certifiquen si a la fecha las personas demandadas en este proceso poseen cuentas de ahorro o corrientes, De ser positivas las respuestas, se sirvan dar cumplimiento a la medida de embargo y retención de dineros decretada mediante autos 078 de 21 de abril de 2016 y comunicada por el despacho a través de oficio 715 de 24 de mayo de 2016, auto 1196 de 27-octubre de 2016 y comunicada por oficio 1517 de 9 de noviembre de 2016. Limitando dicha medida tal como fue ordenada en los respectivos oficios, se anexa copia del oficio No 715 de 24-05-2016 y 1517 de 9-11-2016, visibles a folios del 5 a 26 de archivo No 05 denominado expediente parte 5 y folios del 1 al 24 del archivo No 06 con nombre expediente parte 06 Líbrense oficios a las entidades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.082 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: Nov 24 /2023


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13eb09db96ef5a854e2f8c2f6a6f4b45a4db8f38d43febac20038c8fdfeffe07**

Documento generado en 23/11/2023 05:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>